

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO N° SU-175-2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN MIC-007-2026

Señores:
DISOL-IT SAS
NIT. 901.137.098-9
DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
Representante legal.
C.C. 52.982.943 expedida en Bogotá
contacto@disol-it.com
Tel.3229192018

REFERENCIA: Aceptación de Oferta de la Invitación Pública MIC-007-2026

Por medio del presente escrito le informamos que la oferta presentada por ustedes en la invitación de la referencia ha sido seleccionada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la propuesta y la presente carta de aceptación de la oferta se constituyen como contrato con las siguientes CLAUSULAS:

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
PROCESO	MIC-007-2026
OBJETO	278- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ
CONTRATISTA	DISOL-IT SAS NIT. 901.137.098-9 DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA Representante legal. C.C. 52.982.943 expedida en Bogotá contacto@disol-it.com Tel.3229192018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de duración del contrato que se suscriba será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, presentación y aprobación de garantías y suscripción de inicio de ejecución en plataforma SECOP II, en todo caso no podrá superar 31 de diciembre de 2026, según el principio de planeación y anualidad del presupuesto.
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE, incluido iva y los demás impuestos que haya lugar.
SUPERVISOR	DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN Director

CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: 278- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria de la Invitación Pública MIC-007-2026 el valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE incluido iva y los demás impuestos que haya lugar; conforme a las especificaciones técnicas y los precios unitarios contenidos en la

propuesta económica presentada, es así que el valor del contrato es monto agotable pagadero de acuerdo a las cantidades o hasta agotar los recursos asignados de la siguiente manera:

N° ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	RESMA OFICIO	PAPEL BOND DE 75GRS TAMAÑO OFICIO. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436: 1998 Y LA NTC 5397. TAMAÑO OFICIO. CONTENIDO RESMAS DE 500 HOJAS.	RESMA	1	\$25.500	19%	\$4.845	\$30.345
2	RESMA CARTA	PAPEL BOND DE 75GRS TAMAÑO CARTA. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436: 1998 Y LA NTC 5397. TAMAÑO CARTA. CONTENIDO RESMAS DE 500 HOJAS.	RESMA	1	\$22.900	19%	\$4.351	\$27.251
3	ESFERO NEGRO	CAJA DE ESFEROS TINTA NEGRA, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$9.900	19%	\$1.881	\$11.781
4	CAJA DE ARCHIVO	CAJAS X200 PRODUCIDAS EN CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA, ABERTURA FRONTAL TIPO NEVERA, CALIBRE 620K, TAMAÑO OFICIO SISTEMA DE ARMADO CON PLIEGUES Y ENSAMBLES.	UNIDAD	1	\$8.600	19%	\$1.634	\$10.234
5	CARPETA DE ARCHIVO 4 ALETAS	CARPETAS CUATRO ALETAS EN PROPALCOTE 320 GRS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	\$3.800	19%	\$722	\$4.522
6	PAPEL DE TRAZO	ROLLO PAPEL DE TRAZO PARA PLOTTER 1.60 CM / 1.80	ROLLO	1	\$14.300	19%	2717	\$17.017
7	LÁPIZ N2 NEGRO	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA. MATERIAL MADERA REFORESTADA O RESINA SINTÉTICA. BORRADOR NO TÓXICO. MINA COLOR NEGRO DUREZA HB O NO 2. DIMENSIÓN LONGITUD 17.8 - 19.7 CMS Y DIÁMETRO DE MÍNIMO 7,2 MM. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL. BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL O PLÁSTICO SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES. CAJA *12 UNIDADES	CAJA	1	\$8.000	0%	\$ 0	\$8.000
8	TAJALÁPIZ	TAJALÁPIZ CON DEPOSITO	UNIDAD	1	\$2.500	19%	\$475	\$2.975
9	MARCADOR BORRABLE	MARCADOR SECO BORRABLE PARA PIZARRA BLANCA DESECHABLE DE PUNTA REDONDA ACRÍLICA CAJA (COLORES) *10 UNIDADES	CAJA	1	\$22.300	19%	\$4.237	\$26.537
10	CARTELERA	CARTELERA FLOTANTE MAGNETICA PERSONALIZADA DE 100 X 70 CM CON DILATADORES	UNIDAD	1	\$60.900	19%	\$11.571	\$72.471
11	BORRADOR DE TABLERO	BORRADOR DE TABLERO MAGNÉTICO	UNIDAD	1	\$3.000	19%	\$570	\$3.570

12	ROLLO ETIQUETAS	ROLLOS DE ETIQUETAS CONTINUA 60 MM * 30 MTRS PARA IMPRESORA BROTHER ZEBRA	ROLLO	1	\$280.000	19%	\$53.200	\$333.200
13	CINTA TRANSPARENTE GRUESA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48MM. DIMENSION 48 MM X 40 MTS. 2"	UNIDAD	1	\$11.300	19%	\$2.147	\$13.447
14	CINTA ENMASCARAR GRUESA	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48MM. DIMENSION 48 MM X 40 MTS. 2"	UNIDAD	1	\$12.900	19%	\$2.451	\$15.351
15	CINTA DOBLE FAZ	CINTA ADHESIVA MAGIC TAPE 5 DOBLE FAZ 5 M TRANSPARENTE	UNIDAD	1	\$49.700	19%	\$9.443	\$59.143
16	DVD +RW	TORRE DE 50 UNIDADES DVD RW REGRABABLE CON UNA CAPACIDAD 700MB / 80 MIN /12X	TORRE	1	\$15.000	19%	\$2.850	\$17.850
17	PEGANTE EN BARRA	PEGASTIC EN BARRO DE 40 GRAMOS	UNIDAD	1	\$8.700	19%	\$1.653	\$10.353
18	CLIP ESTÁNDAR INSTITUCIONAL	PRESENTACIÓN EN CAJITA POR 100 CLIPS. SU CUERPO ES METÁLICO COMPLETAMENTE. TAMAÑO DE 40 MM APROXIMADOS	CAJA	1	\$4.400	19%	\$836	\$5.236
19	CLIP MARIPOSA	GANCHO CLIP MARIPOSA	CAJA	1	\$4.500	19%	\$855	\$5.355
20	CARRETE DE NYLON	CARRETE DE NYLON POR 90 MTS DE LARGO, 28 LIBRAS	ROLLO	1	\$22.500	19%	\$4.275	\$26.775
21	OPALINA CARTA	PAQUETE DE PAPEL OPALINA COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA PARA IMPRIMIR DIPLOMAS X 50 UNIDADES	PAQUET	1	\$32.000	19%	\$6.080	\$38.080
22	BOMBAS DECORATIVAS X50	BOMBA R12 PAQUETE *50 SURTIDA	PAQUET	1	\$22.000	19%	\$4.180	\$26.180
23	SERPENTINAS	SERPENTINAS LISAS - COLORES SURTIDOS	PAQUET	1	\$7000	19%	\$1.330	\$8.330
24	PERFORADORA INDUSTRIAL	PERFORADORA DE PAPEL DE DOS ORIFICIOS, ESTRUCTURAMETALICA DE ALTA RESISTENCIA, CAPACIDAD MINIMA DE PERFORACION 65 HOJAS, BASE ANTIDESLIZANTE Y DEPOSITO RECOLECTOR DE RESIDUOS	UNIDAD	1	\$12.700	19%	\$2.413	\$15.113
25	ROLLO PAPEL KRAFT	ROLLO DE PAPEL KRAFF GRANDE 40" X 180 MTRS	ROLLO	1	\$98.500	19%	\$18.715	\$117.215
26	TIJERAS	TIJERAS METALICAS PARA PAPELERIA MINIMO 17 CM DE LARGO MANGO PLASTICO	UNIDAD	1	\$8.700	19%	\$1.653	\$10.353
27	PEGANTE	PEGANTE MAXON BLANCO ULTRA 375CC	UNIDAD	1	\$21.900	19%	\$4.161	\$26.061
28	CUADERNO	CUADERNO 5 MATERIAS CUADRICULADO PASTA DURA	UNIDAD	1	\$30.800	0%	0	\$30.800
29	TÓNER PARA IMPRESORA KYOCERA M3655 ECOSIS IDN	TONER KYOCERA TK-3182	UNIDAD	1	\$530.000	19%	\$100.700	\$630.700
30	NOTAS POST-IT	POST IT 76 X 76 100H SURTIDO	PAQUET	1	\$2.100	19%	\$399	\$2.499
31	RESALTADORES	RESALTADOR PUNTA CINCEL COLORES SURTIDOS	CAJA	1	\$18.800	19%	\$3.572	\$22.372

32	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TERMICA VOID PLATA MATE	ROLLO DE ETIQUETAS POR TRANSFERENCIA TERMICA POR 1000 UNIDADES DE 50x 25 MM, PERMITE EVIDENCIAR EL INTENTO DE APERTUA MEDIANTE TECNOLOGIA TRANS SILVER VOID.	ROLLO	1	\$18.300	19%	\$3.477	\$21.777
33	PORTALÁPICES	PORTALAPICES REDONDO EN MALLA METÁLICO	UNIDAD	1	\$6.300	19%	\$1.197	\$7.497
34	LIBRO CONTABILIDAD	LIBRO DE CONTABILIDAD 3 COLUMNAS OFICIO 200 FOLIOS X 1 UND	UNIDAD	1	\$19.000	19%	\$3.610	\$22.610
35	SOBRE PROTECTOR BOLSILLO OFICIO	SOBRE PROTECTOR BOLSILLO DE ACETATO TAMAÑO OFICIO	PAQUET	1	\$13.900	19%	\$2.641	\$16.541
36	PILA RECARGABLE AA	PILA RECARGABLE AA PARA CARGADOR BESTON C8006BN	PAR	1	\$57.500	19%	\$10.925	\$68.425
37	PILA RECARGABLE AAA	PILA RECARGABLE AAA PARA CARGADOR BESTON C8006BN	PAR	1	\$66.200	19%	\$12.578	\$78.778
38	DISCO USB 1TB	DISCO EXTERNO CAPACIDAD 1TB, ANTIGOLPES USB 3.2 GEN 1 (USB 5GBPS) - DC 5V, 900MA	UNIDAD	1	\$470.000	19%	\$89.300	\$559.300

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, según entrega y verificación de los elementos objeto del contrato, en todo caso para realizar los respectivos pagos se deberá acreditar el documento que certifique el ingreso de los elementos a almacén. Para el respectivo pago se deberá presentar:

- Factura y/o cuenta de cobro,
- Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

INSDEPORTES; sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2026, a cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2026000254
	FECHA CDP	09/06/2026
	VALOR CDP	\$49.000.000

CLAUSULA QUINTA: DESCUENTOS TRIBUTARIOS –ESTAMPILLAS: El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá", y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, en consonancia con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

En lo que respecta al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y a la Retención en la Fuente, los porcentajes aplicables podrán variar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el contratista y la actividad gravada, razón por la cual será obligación del mismo informarse y suministrar oportunamente la información correspondiente. En caso de encontrarse exento o excluido de alguno de estos tributos, dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada ante la Entidad.

- **DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
- **PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y TASA:** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, constituyen hecho generador de las estampillas y tasas municipales la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como sus adiciones, modificaciones o prórrogas, celebrados con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, aplicándose las siguientes:
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. El valor correspondiente será descontado por el Área Financiera al momento de efectuar cada pago y consignado en la cuenta que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.
- **Estampilla Pro-Cultura:** De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. Dicho valor será descontado por el Área Financiera y consignado en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda Municipal.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** En los términos del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, y en armonía con la Ley 2023 de 2020, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Este valor será descontado por el Área Financiera de manera proporcional a los pagos efectuados y consignado en la cuenta dispuesta por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto contractual, esta aceptación de oferta se desarrollan las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando la disponibilidad, cantidad y calidad de los elementos ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas exigidas y dentro del tiempo de ejecución estipulado.
2. En caso de deterioro prematuro por mala calidad, el contratista deberá responder por su cambio, entregando uno nuevo con las condiciones técnicas exigidas en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.
3. Los elementos deberán ser entregados en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para su ingreso al proceso de almacén, por lo cual el transporte estará a cargo del contratista.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas al supervisor del contrato.
5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Garantizar los aportes a la seguridad social: El contratista deberá certificar la afiliación de seguridad social en salud, pensión y ARL, cumpliendo los postulados legales sobre la materia.
7. Pagar y reconocer los descuentos de impuestos y estampillas determinados dentro del presente proceso.
8. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del objeto contractual, se desarrollan las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato.
9. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin

- perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
 6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
 9. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar 31 de diciembre de 2026, según el principio de planeación y anualidad del presupuesto.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el DIRECTOR de INSDEPORTES y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto las siguientes garantías:

Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.

Asegurado/beneficiario: Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá con Nit. 800.185.515-7

Amparos, vigencia y valores asegurados:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el Diez (10) % del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Por el Diez (10) % del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. Lo anterior en concordancia con la sentencia C-614 de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato la disponibilidad, documentos previos, oferta del contratista, registro presupuestal y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del Instituto y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES: **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ



Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Erika Catalina Cely Cabezas		Asesora Contratación
Revisó y Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

INSDEPORTES
CAJICÁ